



AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA DE LA NACION

Dr. D. MARIANO **CÚNEO LIBARONA**

S _____ / _____ D

*Ref.: **IMPUGNACION NOMINACION***

DR. ARIEL O. LIJO

De nuestra consideración:

Raúl Daniel AGUIRRE SARAVIA, Inés ARIAS, Maria Eugenia TALERICO, todos integrantes de la O.N.G. (Organización no gubernamental) SERÁ JUSTICIA, con domicilio en la Avda. Corrientes 485 Piso 4° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a Usted a efectos de formular formal y expresa impugnación a la nominación realizada por el Poder Ejecutivo Nacional del Dr. Ariel Oscar LIJO, con Documento Nacional de Identidad número 20.521.450, como candidato para cubrir la vacante existente de JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

La presente impugnación se realiza en legal tiempo y forma, con fundamento en la manifiesta falta de idoneidad profesional y ética del candidato propuesto, de conformidad con las consideraciones y antecedentes que se expondrán a continuación.

I.- LEGITIMACIÓN

De acuerdo a los términos del artículo 6° del Decreto 222/2.003 (modificado por Decreto 267/2.024), el interés legítimo de los presentes se encuentra vinculado al objeto de la asociación SERÁ JUSTICIA, integrada por profesionales del derecho.

En efecto, SERÁ JUSTICIA es una simple asociación que pretende asumir un rol en la sociedad velando por el respeto a las instituciones y la



democracia. Entre los propósitos fundantes de la misma se encuentran la defensa a ultranza del Estado de Derecho, así como la búsqueda permanente de mejorar la calidad institucional de nuestro país, siendo una de sus mayores preocupaciones actuales el resguardo de la independencia del Poder Judicial y la mejora del servicio de Justicia.

En razón de ello, rubricamos la presente no sólo en calidad de Presidente, Vicepresidente y miembro fundadora de SERÁ JUSTICIA, sino además por derecho propio, atento nuestra calidad de abogados y defensores inculdicables de los principios de nuestro sistema republicano de gobierno y de nuestra Constitución.

Adjuntamos a este escrito copia del acta constitutiva de SERÁ JUSTICIA.

II.- IDONEIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA

Liminarmente, cabe poner de resalto que la marcada ausencia de idoneidad técnica y jurídica del Dr. Ariel Oscar Lijo para acceder a la más alta magistratura de la Nación, surge de la simple lectura de sus antecedentes curriculares.

El nombrado, quien se desempeña en el fuero Federal Penal como Juez desde el año 2.004 (según Decreto 1368/2.004) no exhibe siquiera en el ámbito de su *expertise*, el Derecho Penal, formación académica de relevancia, así como tampoco reviste cargos académicos o docentes a los que haya accedido por concurso de oposición y antecedentes. A la vez, no se verifican en su *curriculum vitae* antecedentes o formación profesional que permitan inferir su estudio del Derecho Constitucional, especialidad que resulta indispensable para acceder a un tribunal cuya función esencial radica en ejercer el control de constitucionalidad de normas y actos jurídicos. No exhibe, por ejemplo, publicaciones que lo definan como un experto en áreas de relevancia para las funciones para las cuales

se lo nominara ni tampoco como estudioso -o conocedor avezado- de la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que constituye la vertiente de la inmensa mayoría de las decisiones que ese tribunal adopta.

En este sentido, consideramos loable -aunque insuficiente- el esfuerzo por demostrar formación profesional consignando entre sus antecedentes la participación como auxiliar docente en una cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Buenos Aires, sin rango de Profesor, al cual se accede mediante concurso de oposición y antecedentes.

Su experiencia como juez federal de primera instancia, más allá de aportarle conocimientos en materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, así como la posibilidad de exponer en simposios o como profesor adjunto en ciertos cursos o cátedras, no acreditan de modo alguno formación jurídica y académica sólida, acorde a los requerimientos que la alta función para la cual fue propuesto exige.

Resulta elocuente que, simultáneamente a su ausencia de antecedentes académicos, se verifiquen en su historial hitos tales como la creación de la Asociación de Jueces Federales (AJUFE¹) en el año 2.017, desde donde siguió cosechando vínculos políticos, empresariales, futbolísticos y gremiales, los cuales le permitieron – según todo lo expuesto anteriormente- una inusitada nominación para ocupar un lugar en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, máximo tribunal constitucional y cabeza del Poder Judicial de la República Argentina.

¹ <https://www.pagina12.com.ar/38909-la-superliga-de-los-jueces-federales>

https://www.clarin.com/politica/crearon-asociacion-jueces-federales_0_HktCEbTxb.html

Existen numerosas publicaciones periodísticas que avalan la conclusión señalada².

El “**hombre araña**”, verbigracia, fue el titular de un análisis realizado sobre el perfil del Dr. Lijo, por un reconocido periodista de investigación³.

A tenor de lo señalado precedentemente, deviene prístino que el candidato propuesto NO reúne las condiciones indispensables para realizar “*un aporte efectivo para el mejoramiento del servicio de justicia y al incremento de la calidad institucional*” (conforme lo prescribe el artículo 6 del Decreto 222/2.003).

III. APTITUD MORAL, PRESTIGIO Y CONSIDERACION SOCIAL

III.I.- Preludio

Otro aspecto que constituye el análisis de la presente impugnación es el moral, siendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación la última instancia para salvaguardar los derechos, garantías, honor, propiedad, la libertad y la fortuna de todos los ciudadanos y habitante de la República Argentina.

Resultan indiscutibles, irrenunciables e incuestionables **la honorabilidad, la ejemplaridad y el prestigio social del que debe gozar todo aspirante a ejercer la magistratura**, como valores fortalecedores de la credibilidad en el servicio de administración de Justicia, así como del apego a la ley y

²<https://www.eldestapeweb.com/politica/corte-suprema-de-justicia/persecucion-rosca-y-espias-los-nexos-de-lijo-el-candidato-de-milei-a-la-corte-20243210559>.

<https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-impunidad-mayor-activo-de-la-casta-nid23032024/>

<https://www.lanacion.com.ar/politica/lijo-la-bandera-de-la-impunidad-nid20032024/>

³<https://www.lanacion.com.ar/politica/el-hombre-arana-la-red-de-contactos-que-tejo-ariel-lijo-y-que-ahora-le-permitirian-llegar-a-la-corte-nid24032024/>



al cumplimiento de las decisiones judiciales por parte de los justiciables. Máxime, tratándose de un aspirante al escalón más alto del Poder Judicial de la Nación.

En los siguientes pasajes de esta presentación ilustraremos al Señor Ministro de Justicia y al Señor Presidente de la Nación, acerca de las objeciones que existen respecto al Dr. Ariel Oscar Lijo y que, indudablemente, desmerecen su postulación para la vacante producida en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tras el fallecimiento de una jurista de la talla -técnica y moral- de la Dra. Elena Highton de Nolasco.

Conforme es de unánime opinión, la CREDIBILIDAD y la CONFIANZA PÚBLICA de las que goza un juez, son responsables de tornarlo RESPETABLE, PREVISIBLE e INDEPENDIENTE. Resulta incuestionable que dichas aptitudes, otorgan garantía a los gobernantes y a los ciudadanos respecto a la forma de resolución de los conflictos y, particularmente, a la protección de sus derechos por parte de los magistrados miembros el Poder Judicial que integra el Estado.

Tener jueces rectos, respetados e imparciales, fortalece el ESTADO DE DERECHO y brinda SEGURIDAD JURIDICA, condición indispensable para que un país pueda progresar⁴. Ello, por cuanto es sabido que el BUEN JUEZ, acatará y hará cumplir la LEY, con independencia de cualquier interés oculto, inclinaciones o preferencias políticas, prebendas o presiones lobistas.

Precisamente, los cuestionamientos formulados contra el Dr. Ariel O. Lijo se orientan a sospechar su falta de INTEGRIDAD, lo que trasciende cualquier eventual opinión sobre la eficacia de su actuación en la magistratura o la mayor o menor contribución de su tarea al servicio de administración de justicia.

⁴ *Interesante análisis del Dr. Fargosi, ex Consejero de la Magistratura <https://www.lanacion.com.ar/opinion/lijo-la-corte-y-las-inversiones-nid26042024/>*

En razón de la gravedad que los cuestionamientos representan para la reconstrucción institucional de nuestro país y considerando los altos estándares éticos que contienen los discursos del Señor Presidente de la Nación, contestes en la necesidad del **CAMBIO PROFUNDO para la República Argentina por él comprometido, nos permitimos requerirle el desistimiento de la propuesta realizada para que el nombrado juez Lijo ocupe la vacante en el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación.**

No hay libertad, ni habrá cambio alguno, sin integridad.

III.II.- Auditoría realizada por el Consejo de la Magistratura

En el año 2.016, ante **la alarmante demora que registraban los casos en que se investigaban hechos de corrupción**, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y las organizaciones no gubernamentales SERÁ JUSTICIA y USINA DE JUSTICIA solicitaron al Consejo de la Magistratura de la Nación la AUDITORÍA del Fuero Federal.

En dicha oportunidad, el ex Presidente del Colegio Público de Abogados, Dr. Jorge Rizzo, apoyaba la realización de la auditoría, citando en su presentación al entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, **Dr. Ricardo LORENZETTI⁵**, quien en el Foro Política de Estado del Máximo Tribunal sostenía “... **terminar con la impunidad es una política de Estado y requeríamos a los jueces, principalmente en el área penal, en el área del narcotráfico y de la corrupción, que sean efectivos ...**” y agregaba “**Esto mismo dijimos en el año anterior, es decir, esta es una política de Estado: terminar con la**

⁵ *Existen alertas públicas con relación al juez Lorenzetti, de haber promovido a Lijo a la Corte, como parte de una “conspiración” para discutir la mayoría en el tribunal induciendo al gobierno a postularlo a cambio de asegurarse un aceitado tratamiento de asuntos.*

impunidad porque los argentinos quieren que esto suceda y sobre todo porque el país lo necesita. La credibilidad de las instituciones está muy vinculada a una ética pública”⁶.

Quien pronunciaba estas palabras es hoy señalado como impulsor del Dr. Ariel O. Lijo, lo que expone una manifiesta incoherencia si se tiene en cuenta que el juez postulado, desde hace muchos años, es foco de numerosos cuestionamientos públicos, judiciales y administrativos que esmerilan la honorabilidad que un Juez de la Nación debería tener para cumplir con el anhelo de ***“terminar con la impunidad porque los argentinos quieren que esto suceda y sobre todo porque el país lo necesita y que la credibilidad de las instituciones está muy vinculada a una ética pública”*** (sic, del citado discurso). Con mayor razón, si la silla que aspira ocupar corresponde al máximo pilar y cabeza del Poder Judicial de la República Argentina.

Por aquel entonces, el 30 de junio de 2.015, mediante Resolución 342/2.016, el Consejo de la Magistratura de la Nación ordenó el comienzo de la auditoría.

Esa iniciativa extraordinaria de auditar el Fuero Federal, culminó con resultados que mostraban grandes **demoras en la labor judicial**⁷, muy **bajo porcentaje de condenas**⁸ y con una **denuncia ante el propio Consejo de la Magistratura contra los Jueces Ariel Oscar Lijo y Daniel Rafecas**.⁹

⁶<https://www.cij.gov.ar/nota-20712-Lorenzetti---Terminar-con-la-impunidad-es-una-pol-tica-de-Estado-.html>

⁷<https://consejomagistratura.gov.ar/index.php/auditorias/>,

<http://www.cipce.org.ar/sites/default/files/2019/04/articulos2787.pdf>

⁸<https://www.lanacion.com.ar/politica/segun-una-auditoria-solo-el-2-de-los-acusados-de-corrupcion-son-condenados-nid2152492/>

⁹<https://www.lanacion.com.ar/politica/denuncian-a-los-jueces-lijo-y-rafecas-por-cajonear-causas-de-corrupcion-nid2078185/>

Sin embargo, luego del descargo realizado por ambos magistrados, **argumentando la complejidad de los asuntos, la multiplicidad de imputados, de incidencias y gran cantidad de medidas probatorias proveídas, así como la dificultad en la tramitación de exhortos internacionales que carecen de plazos mandatorios como responsables de la mala praxis vislumbrada,** el Consejo de la Magistratura de la Nación, por mayoría desestimó las denuncias¹⁰.

Resultan particularmente significativas las explicaciones brindadas por el juez Lijo en algunos casos de trascendencia institucional y política, como el de la Causa número 7806/2.014, caratulada **“Randazzo, Florencio s/ incumplimiento de los deberes de funcionario público”** en donde se escudó en la falta de respuesta de un exhorto cursado a la República Popular China o el de la **“Causa YPF”** con denuncia de fecha 6 de marzo de 2.006¹¹, ampliaciones de denuncia en 2.012, 2.014, y con un el peritaje ordenado el 13/12/2.016 inconcluso al mes de noviembre de 2.017, época en que el Dr. Lijo respondía al Consejo de la Magistratura sobre las demoras verificadas en su tramitación.

Somos de la opinión que la auditoría realizada en el Juzgado del Dr. Lijo no hizo más que evidenciar la habilidad del magistrado para ralentizar y virtualmente paralizar procesos judiciales de alto perfil político e institucional mediante la disposición de medidas probatorias, en apariencia procedentes, pero -a la postre- in conducentes y dilatorias, que obstaculizan el efectivo avance de los casos en que se debaten graves hechos ilícitos de corrupción bajo su jurisdicción.

¹⁰ *Se habían relevado 161 expedientes, de los cuales 66 se encontraban en trámite y 95 culminados. Sobre los 66 expedientes que se encontraban en trámite, 37 (56,06%) tenían menos de tres años; 12 (18,18%) tenían entre tres y seis años; 14 (21,21%) tenían entre seis y diez años; y, 3 (4,55%) tenían más de diez años. Respecto de los 95 expedientes que se encontraban culminados, 63 (66,32%) habían tramitado en menos de tres años; 13 (13,68%) habían tramitado en un lapso de entre tres y seis años; 14 (14,74%) habían tramitado en un lapso de entre seis y diez años; y, 5 (5,26) habían tramitado en más de diez años.*

¹¹ *Originalmente Causa Nro. 3518/06, caratulada “NN s/ inf. Ley 22.415”, y 11915/13, caratulada “Fernández de Kirchner Cristina y otros s/ estafa malversación de caudales públicos”.*



En lenguaje llano, **Ariel Oscar Lijo parece ser un juez, quien luego de tantos años en el oficio, conoce los mecanismos procesales y legales necesarios para erigirse en un gran proveedor de impunidad, camuflando su actuar bajo una fingida actuación en favor de la evolución del proceso judicial del que se trate.**

Esta disvaliosa habilidad en un magistrado, encontrándonos en un país con corrupción sistémica y estructural, constituye un atractivo salvoconducto de indemnidad para quienes delinquen y pretenden mantenerse impunes.

Elegir jueces ímprobos respecto a la lucha contra la corrupción, importa aumentar los riesgos de que prosperen los negocios realizados con dinero de las organizaciones criminales vinculadas al contrabando, al narcotráfico, a la trata de personas y a otros delitos afines, que constituyen una de las principales amenazas que se proyecta en la región de América Latina: su infiltración en el sistema judicial de los países.

En este sentido, **resulta innegable la alta vulnerabilidad frente al crimen organizado transnacional, que revisten países en los cuales no se combate la corrupción y la impunidad resulta ser la regla.**

Por tal motivo, es imperioso contar con jueces ejemplares, comprometidos con el servicio de Justicia y con la ética en el ejercicio de la magistratura.

Promover para ocupar un lugar en la Corte Suprema de Justicia de la Nación a un juez que carece de una intachable reputación y consideración social, avalado ello por distintos Colegios de Abogados y distintas organizaciones no gubernamentales comprometidas con mejorar la calidad del servicio de Justicia y la independencia del Poder Judicial, **será muy difícil reconstituir la confianza en el sistema judicial, asegurar la vigencia plena del Estado de Derecho y brindar a la ciudadanía la seguridad jurídica indispensable para**

gozar de los beneficios de la libertad, la propiedad privada y la igualdad ante la ley.

No puede omitirse en este análisis, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es la intérprete definitiva y garante final de la Constitución Nacional y, por esta razón, sus integrantes deberían contar una trayectoria de excelencia, ser ejemplo de respeto de la legalidad, reconocidos en la comunidad de juristas, de integridad intachable y de profundo compromiso con el respeto a la ética institucional.

Claramente, jamás podría reunir dichas condiciones el Dr. Lijo, quien no sólo carece de tal prestigio, sino que suscitó que reconocidas voces se alzarán en cuanto fue difundida su nominación pública para ocupar una vacante en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Así, entre otros, han cuestionado la postulación, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, FORES (Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia), Poder Ciudadano, REJIA (Red de Entidades por una Justicia Independiente), Academia Nacional de Derecho, Amcham (Cámara de Comercio de los Estados Unidos), ACDE (Asociación Cristina de Dirigentes de Empresas), IDEA (Instituto para el Desarrollo Empresarial Argentino), El Club Político Argentino, *International Society Of Public Law*, Fundación Libertad y Progreso, Profesores Republicano, ACR (Acción Conjunta Republicana), junto a referentes como el Presidente del Colegio de Abogados de la Capital Federal (Dr. Ricardo Gil Lavedra), la ex Presidente de Transparencia Internacional (Delia Ferreira Rubio), el ex Presidente de la Unidad de Información Financiera (Dr. Mariano Federici), el ex Fiscal ante Corte Penal Internacional (Dr. Moreno Ocampo).

Argentina, ensombrecida por aberrantes hechos de corrupción, necesita fortalecer la integridad de los funcionarios públicos para robustecer el cumplimiento de la LEY, como único camino para dejar de ser un país al margen de la legalidad, impredecible e inseguro.

La propuesta del Juez Ariel Lijo para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien estaría habilitado para ocupar ese lugar por casi 20 años, constituye una afrenta a la Constitución Nacional, cuya custodia se encuentra precisamente en cabeza del tribunal para el cual se lo postula, afectando el prestigio del que debe gozar ese cuerpo nutrido de la valoración social que recaiga sobre sus miembros, así como de la calidad de sus fallos y de su jurisprudencia.

Esta propuesta luce menos adecuada aún, considerando que proviene de un Presidente defensor de las ideas de la Libertad y cuya intención de realizar un cambio verdadero y profundo en nuestro país impulsó su contundente triunfo en las elecciones.

Parfraseando sus encendidos discursos de campaña, *“una Argentina distinta es imposible con los mismos de siempre”*.

Nos permitimos señalar al Sr. Presidente de la Nación que la casta política nucleada en torno a intereses contrarios a la ley y al desarrollo y progreso de un país libre de corrupción no existiría si no hubiera otra que le ofrece protección, como lo es la judicial. El Juez que ha nominado, constituye un emblema de esa corporación y esa postulación es una convalidación extraordinaria del opaco poder de la casta.¹²

III.III.- Graves denuncias que involucraban al juez Ariel LIJO y que fueron superficialmente resueltas

III.III.I.- Denuncia ante el Consejo de la Magistratura

¹²<https://www.notiar.com.ar/index.php/mas/argentina/130152-una-gran-incoherencia-de-milei-por-carlos-pagni-el-pais-espana>

En el año 2.018, el Juez Ariel O. Lijo sorteó la denuncia más relevante que debió enfrentar en el organismo que selecciona y sanciona a los jueces.

En aquella oportunidad, el Consejo de la Magistratura de la Nación, puso la lupa sobre su patrimonio a partir de una declaración de su ex cuñada Carla Lago, citada como testigo en el caso que terminó con la destitución del Juez de Cámara Federal Eduardo Freiler.

De la declaración de Carla Lago (ex esposa del hermano del juez postulado, Alfredo “Freddy” Lijo) surgían datos que debieron ser profundizados y que, como mínima, imponían la citación de “Freddy” Lijo a prestar declaración. Sin embargo, de forma impensada y expedita se abortó la investigación, lo que hace suponer la impropia manipulación de la investigación, así como su permeabilidad a influencias y presiones improcedentes.

Carla Lago resultaba ser “socia” del Camarista Federal Freiler (quien era sometido al proceso disciplinario que culminó con su destitución) en una entidad financiera denominada “*Minning Pride*”¹³. En su declaración, la referida Lago, sostuvo que desconocía completamente su participación en el negocio respectivo, pues firmaba cualquier documentación que le requiriera su ex marido sin leer su contenido. Textualmente declaró: “*Imagínese que yo no tengo idea del tema, soy maestra jardinera*”. También agregó que sabía que su ex esposo era dueño de un haras, llamado “La Generación”, en Dolores, Provincia de Buenos Aires y que, en ese haras, muy presumiblemente para la testigo, era también socio su cuñado, Ariel Lijo.

Carla Lago, aseguró que: “*Ariel tiene alguna participación en el Haras. Hace años que ellos se dedican a los caballos, Ariel iba muy seguido al campo y compartían gastos de las obras*”.

¹³<https://www.lanacion.com.ar/politica/lijo-la-bandera-de-la-impunidad-nid20032024/>

Refirió, además, la existencia de un balneario en la localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, en probable condominio de ambos hermanos, el juez postulado y “Freddy” Lijo¹⁴.

En simultáneo, dentro del proceso de divorcio que mantuvo con el Sr. Alfredo “Freddy” Lijo, la Sra. Lago, replicó los dichos testimoniales antes citados¹⁵.

En el proceso disciplinario que tuvo como eje al Camarista Freiler declaró, asimismo, el Sr. Marcelo Rubén Sutton (socio, junto a la Sra. Lago y el juez Freiler en “*Minning Pride*”) y pese a que el curso natural del proceso teniendo en cuenta las declaraciones testimoniales mencionadas imponía la necesidad de indagar a “Freddy” Lijo, lo que ineludiblemente hubiera conducido al posible involucramiento de su hermano juez, jamás fue convocado¹⁶.

Las revelaciones producidas por los testimonios recabados en el trámite del proceso disciplinario contra Freiler, habida cuenta que el juez Lijo no había informado ninguna propiedad ni inversión inmobiliaria en Dolores, así como tampoco había incluido a equinos entre sus bienes en las respectivas declaraciones juradas desde que asumió al frente del Juzgado Federal Nro. 4 en lo Criminal y Correccional, impulsaron el inicio de una investigación por "mal desempeño" ante la Comisión de Disciplina y Acusación.

Las noticias de aquel momento, señalaron que cuando el Consejo de la Magistratura se aprestaba a citar a “Freddy” para indagar sobre sus sociedades y patrimonio, algo se interpuso para evitar la convocatoria.

¹⁴<https://www.lanacion.com.ar/politica/investigacion-negocios-de-freiler-con-el-hermano-del-juez-lijo-nid2073172/>

¹⁵<https://www.lanacion.com.ar/politica/denuncian-al-hermano-del-juez-lijo-por-una-cuenta-en-suiza-con-17-millones-de-dolares-nid2080685/>

¹⁶<https://www.perfil.com/noticias/columnistas/el-hermano-de-lijo-clave-en-una-causa-contra-freiler.phtml>

En esos tiempos, el juez Lijo se encontraba a cargo del proceso judicial conocido como la causa “Correo”, el cual preocupaba al ex presidente Macri, debido la participación de su familia en las empresas involucradas en las denuncias e investigaciones. Según lo expresaban diversos medios periodísticos en forma insistente, habría existido **una reunión** entre el ex presidente Mauricio Macri, el ex titular de la AFI (Agencia Federal de Inteligencia) Gustavo Arribas y Daniel Angelici -con influencia en el Consejo de la Magistratura y cercanía a los hermanos Lijo- **para evitar que “Freddy” Lijo fuera citado a declarar en el Consejo de la Magistratura** y librar a su hermano del juicio político esperable.

Inicialmente, fue el consejero representante del estamento judicial en el Consejo de la Magistratura, Dr. Leónidas Moldes, quien pedía postergar la citación. Luego, **“el freno vino del propio oficialismo quien levantó del temario del Consejo de la Magistratura a la citación al operador judicial “Freddy” Lijo”¹⁷.**

Finalmente, el 16 de agosto del año 2.018, el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación desestimó y archivó el expediente contra el juez federal Ariel Lijo.

Al fundar su opinión en favor del postulado juez Lijo, el consejero Tonelli, quien fue el encargado de instruir la investigación y emitir el dictamen que luego fue aprobado por el plenario del Consejo de la Magistratura, sostuvo: *“de los elementos probatorios colectados no se observa ningún elemento que configure alguna de las causales de remoción (...), así como tampoco falta disciplinaria”.*

A excepción del diputado kirchnerista Rodolfo Tailhade, que pidió que continuara el proceso, la mayoría apoyó el cierre de las investigaciones.

¹⁷<https://www.lanacion.com.ar/politica/la-reunion-secreta-que-salvo-a-los-hermanos-lijo-nid2085240/>

Por su parte, el diputado Mario Negri y la representante del estamento judicial, Dra. Gabriela Vázquez, estuvieron ausentes durante el debate y plenario del Consejo de la Magistratura que adoptó la decisión¹⁸.

El 10 de agosto de 2.018, advirtiendo las “maniobras” existentes para salvar al Juez Lijo, **Elisa Carrió** y su equipo de la Coalición Cívica lo denunciaron penalmente.

La Dra. **Carrió**, entonces Diputada de la Nación, aseguró que la investigación del Consejo de la Magistratura fue “superficial” y cuestionó la instrucción del caso por haber “prescindido” de medidas de prueba clave.

En efecto, la referida legisladora, denunciaba públicamente el lobby llevado a cabo por Daniel Angelici, diciendo: “Quiero expresar mi preocupación ante la desestimación de la investigación que trata sobre el presunto enriquecimiento del juez Ariel Lijo, hoy bajo la influencia y protección del empresario del juego y dirigente deportivo Daniel Angelici, quien debería abocarse a dirigir un club de futbol y no a proteger o a vetar jueces en la Argentina”.

Resulta oportuno, en esta instancia, **destacar una entrevista reciente a Daniel Angelici quien afirmó: “Si fuera senador aprobaría el pliego de Lijo”**¹⁹.

¹⁸<https://www.eldestapeweb.com/nota/confirman-el-salvataje-de-macri-al-juez-lijo-que-lo-investiga-por-el-correo-2018-8-16-14-54-0>

¹⁹<https://noticias.perfil.com/noticias/politica/daniel-angelici-si-fuera-senador-aprobaria-el-nombramiento-de-lijo.phtml>.

Agregaba Carrió en su denuncia que: *“El dictamen cuestionado fue llamativamente aprobado en forma presurosa producto de un superficial tratamiento que prescindió de elementos de prueba fundamentales, tales como el testimonio de Carla Lago, ex mujer de Alfredo Lijo”*²⁰.

III.III.II.- La denuncia penal

III.III.II.I.-

Conforme lo expuesto, Elisa Carrió formuló una denuncia penal sosteniendo lo que ya reflejaban las noticias públicas y en parte había se había ventilado ante el Consejo de la Magistratura (antes desarrollado). Vale decir, que “Freddy” Lijo, hermano del juez Ariel Lijo, aprovechando los vínculos o influencias de su hermano Juez, así como de su socio Freiler, habría incrementado su patrimonio de manera ilícita e introducido esos activos en la economía formal a través de distintos mecanismos de lavado de dinero.

La denuncia identificaba a una organización que pretendía obtener impunidad por delitos contra la administración pública obrados desde las más altas esferas del poder a cambio de dinero y negocios espurios.

Además, se encontraban involucrados en la denuncia el asesor de la OEA (Organización de Estados Americanos), **Gustavo Cinosi, Silvana Stochetti**, el ex secretario de Julio De Vido (**José María Olazagasti**), el ex jefe de gabinete de Cristian Ritondo (**Marcelo Rochetti**), **Ernesto Chalabe** (señalado

²⁰https://www.diariojornada.com.ar/218097/internacional/carrio_critico_a_angelici_por_proteger_al_juez_ariel_lijo

<https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2018-8-18-4-0-0-carrio-acuso-a-angelici-de-proteger-al-juez-ariel-lijo-en-el-consejo>

como persona de confianza de Olazagasti) y el empresario **Roberto Vignati**²¹, vinculado a través de negocios con el entorno de **Julio De Vido**²².

Según la denuncia, Freiler y “Freddy” Lijo también controlaban juntos el funcionamiento de un balneario en Necochea²³ y este último (el hermano del juez Lijo) era apuntado por integrar una cantidad de sociedades y empresas junto a **Fernando Dapero**, un ex síndico del PAMI²⁴ investigado por lavado de dinero, evasión de impuestos y condenado por corrupción²⁵. Señalaba la denuncia que Dapero y Lijo eran socios y que una de las empresas relacionadas al hermano del juez, **Caledonia Seguros S.A**, había emitido cédulas azules para autorizar el manejo de autos de alta gama a terceras personas, uno de ellos, un Mercedes Benz que el juez Ariel Lijo manejaba.

La prueba aportada por la Dra. Carrió incluía un *pen-drive* con una grabación de “Freddy” Lijo diciendo: “¿Alguna vez fuiste a Tribunales a llevarle plata a uno... a otro con miedo a que te peguen un tiro?”²⁶”

En junio del año 2.020, **el Fiscal Picardi, quien tenía a su cargo la investigación requirió el archivo del proceso y, en febrero del 2.021, fueron desvinculados los Lijo, como resultado del pedido formulado por su**

²¹<https://news.agrofy.com.ar/noticia/209287/familia-ligada-agro-caballos-julio-vido-y-exportaciones-venezuela-busca-comprar-canal>

²²<https://noticias.perfil.com/noticias/politica/ariel-lijos-a-la-corte-suprema-quienes-lo-cuestionan.phtml>

²³<https://www.lanacion.com.ar/politica/investigacion-negocios-de-freiler-con-el-hermano-del-juez-lijos-nid2073172>

²⁴ PAMI es el nombre con el que se conoce al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que maneja una importante caja pública.

Causa Nro. 1518/2017 “Dapero Fernando y otros s/ Inc art 303 C.P.” Juzgado en lo Penal Económico Nro. 2 y Causa Nro. 16.444/17 (Fiscal Net29.989/17) “Dapero Fernando y otros s/ estafa y defraudación por desbaratamiento” Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro 54.

²⁵ [https://repositorio.mpd.gov.ar/documentos/Dapero%20\(causa%20N%20207458\).pdf](https://repositorio.mpd.gov.ar/documentos/Dapero%20(causa%20N%20207458).pdf)

²⁶<https://www.lanacion.com.ar/politica/alfredo-lijos-alguna-vez-fuiste-a-tribunales-a-llevarle-plata-a-uno-y-a-otro-nid2161166/>

abogado defensor, el actual Ministro de Justicia, Dr. Mariano Cúneo Libarona²⁷. En verdad sólo hemos tenido a la vista las resoluciones relacionadas con su hermano, Alfredo Lijo.

Con mayor disimulo que lo sucedido en el Consejo de la Magistratura, pero con idéntico final, los hermanos Lijo no fueron investigados.

A partir de la nominación que constituye el objeto de la presente impugnación, se sucedieron múltiples pedidos para establecer si el asunto penal referido fue debidamente investigado²⁸.

Tanto los dirigentes Elisa Carrió y Juan Manuel López, como el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, solicitaron AUDITAR la actuación del fiscal Picardi y del juez Ercolini, firmante del sobreseimiento exprés de los hermanos, en la causa penal de referencia²⁹.

III.III.II.II.-

No hace falta ser un experto financiero para advertir que la ascendente carrera judicial del Dr. Lijo tuvo un correlato económico en la vida de su hermano “Freddy” Lijo y, probablemente, de la familia Lijo.

²⁷<https://www.lanacion.com.ar/politica/la-causa-por-enriquecimiento-ilicito-contra-los-hermanos-lijo-la-cerro-en-silencio-un-juez-cercano-y-nid22032024/>

²⁸La investigación judicial lleva el Nro. 13.082 y tramitó ante el juzgado del Dr. Julián Ercolini, con intervención de la fiscalía a cargo del Dr. Franco Picardi, quien tuvo delegado el tramite.

²⁹<https://www.lanacion.com.ar/politica/elisa-carrio-pidio-investigar-al-juez-julian-ercolini-y-al-fiscal-franco-picardi-por-haber-cerrado-nid09042024/>

<https://www.lanacion.com.ar/politica/el-colegio-de-abogados-porteno-se-sumo-al-pedido-para-audit-la-actuacion-del-juez-ercolini-en-la-nid11042024/>

<https://www.lanacion.com.ar/politica/se-multiplican-lo-pedidos-para-investigar-el-modo-en-que-se-cerro-una-causa-contra-el-juez-lijo-y-su-nid10042024/>

En efecto, no existe otra conclusión posible si advertimos que proviene de un hogar de clase media de Villa Domínico y se aventuró rápidamente al mundo de la cría de caballos de carrera, actividad que requiere de un importante capital y que maridó con la compra de una casa en el exclusivo club de campo “Abril” y la titularidad de un haras en Dolores, además de incursionar en el mundo financiero a través de su ex esposa a quien designó como prestanombre en la sociedad con el destituido juez Freiler³⁰. En paralelo, se hizo socio de una aseguradora, creó múltiples sociedades sin que se conozca la actividad de muchas de ellas y hasta atesoró un patrimonio en el exterior, creando sociedades pantallas³¹.

No nos caben dudas, que sus trabajos formales, en la Auditoria General de la Nación o en Aguas Bonaerenses, de ninguna manera logran justificar su crecimiento societario, económico y patrimonial.

Por ello, creemos y demostraremos que efectivamente, la investigación motivada en la denuncia de Elisa Carrió fue superficial y presurosamente cerrada.

Las hipótesis contenidas en la denuncia, son verosímiles a la luz de las noticias de conocimiento público y se encuentran avaladas por los propios dichos de uno de los principales imputados, el hermano del Juez (*quien, según pudo comprobarse con posterioridad, mintió, en la entrevista celebrada durante el trámite del proceso penal, sobre el blanqueo de dinero*³²).

³⁰<https://www.lanacion.com.ar/politica/los-mails-de-freiler-y-el-hermano-del-juez-lijos-por-negocios-comunes-nid2075586/>

³¹<https://noticias.perfil.com/noticias/politica/ariel-lijos-a-la-corte-suprema-quienes-lo-cuestionan.phtml>

³²<https://www.lanacion.com.ar/politica/alfredo-lijos-el-operador-del-poder-que-vendia-empanadas-en-villa-dominico-nid2080893/>
<https://www.lanacion.com.ar/politica/denuncian-al-hermano-del-juez-lijos-por-una-cuenta-en-suiza-con-17-millones-de-dolares-nid2080685/>

Las sospechas sobre la existencia de tráfico de influencias y el prematuro cierre de la investigación fueron objeto de numerosas publicaciones periodísticas³³.

III.III.II.III.-

Analizado el pedido de archivo que realizó el fiscal y, luego, la resolución de sobreseimiento del juez Ercolini, demostraremos que la desvinculación de los Lijo, fue producto de una investigación sólo aparente e “irrita”.

Surge con meridiana claridad de la descripción que se hace en ambas piezas procesales (las cuales adjuntamos como anexo de la presente) que las pruebas colectadas habilitaban a profundizar la investigación en una dirección que no se siguió. No se trataba de un tema de “libre albedrío”, sino que debieron seguirse los lineamientos que se recomiendan para realizar las complejas investigaciones financieras paralelas (Guía del GAFI³⁴/GAFI-LAT³⁵), necesarios para detectar los delitos precedentes de los que se los acusaba y el consecuente lavado de activos.

De conformidad con lo antes señalado, la denuncia penal revelaba la existencia de una posible asociación ilícita para **“conciliar asuntos judiciales”**, donde **el hermano del Juez Lijo se encontraba en el “centro de operaciones” por fungir como un “operador judicial”**.

³³<https://www.lanacion.com.ar/politica/una-sociedad-revela-los-nexos-entre-canicoba-corrall-y-un-empresario-sciolista-nid2121582/>
<https://noticias.perfil.com/noticias/politica/2017-11-24-justicia-perra-comodoro-py-al-desnudo.phtml/>
https://www.clarin.com/opinion/recaudador-conocido-scioli_0_B11RAbEHG.html/
<https://www.lapoliticaonline.com/nota/98855-el-hermano-del-juez-lijo-aparece-en-la-causa-por-enriquecimiento-de-scioli-y-scarcella/>

³⁴ <https://www.mpf.gob.ar/dafi/files/2017/03/GAFI-Gu%C3%ADa-para-Investigaciones-Financieras.pdf>

³⁵ <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/guias/17/4713-gui-a-de-buenas-practicas-sobre-investigaciones-financieras-paralelas/file>

Este rol no constituye una mera suposición plasmada en la denuncia, sino que fue referido por múltiples informes periodísticos y hasta fue confesado por el propio “Freddy” Lijo en reiteradas oportunidades³⁶.

Es claro que, ante la sola posibilidad de que el extraordinario incremento patrimonial fuera el resultado de un rol semejante, debió investigarse exhaustivamente la posible comisión de los delitos de “tráfico de influencias” y “lavado de activos”, lo que -lamentablemente- no sucedió.

Se advierte, entonces, un grave problema en la investigación llevada a cabo, pues la misma no versó sobre los delitos mencionados, permitiéndose aplicar al caso el llamado “bloqueo fiscal” previsto de la Ley 27.260 (Ley de blanqueo de activos), obturándose -con ello- el análisis de todas las líneas investigativas que debían abordarse.

En tal sentido, no podía escapar al conocimiento de los investigadores **que el delito de lavado de dinero, NO fue exonerado por las normas del blanqueo (régimen al que se acogió “Freddy” Lijo).**

Sin embargo, para desvincularlo de la investigación el Fiscal afirmó: ***“El panorama probatorio... se completa con las informaciones proporcionada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)... vinculadas a un informe final de inspección que se realizó respecto de Alfredo Damián Lijo, en septiembre del año 2018, es decir, a poco de iniciada esta causa...Consta...que se examinaron las declaraciones juradas de ganancias del ejercicio fiscal de los años 2016 y 2017 y del blanqueo de capitales que realizó el nombrado conforme a las regulaciones de la Ley 27.260.”***

Pues bien, analizar el patrimonio del hermano del Juez **(Persona Políticamente Expuesta)** en el marco de una denuncia por asociación ilícita, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y lavado de activos limitándose

³⁶<https://www.lanacion.com.ar/politica/freddy-lijo-todos-los-abogados-somos-operadores-judiciales-nid23032024/>

temporalmente a lo acontecido durante los años 2.016 y 2.017 NO RESULTA RAZONABLE NI DILIGENTE.

Además, reiteramos que el “tapón fiscal” que impedía revisarse la situación anterior a la luz del ilícito fiscal, cambiario o aduanero **previsto en la Ley de Sinceramiento Fiscal (Blanqueo de Capitales), carecía de operatividad ante la hipótesis del delito de lavado de activos (según artículo 88 de la Ley 27.260)** y por ello, el análisis resultó sesgado y tendenciosamente incompleto.

Asimismo, de forma injustificada no se produjeron las pruebas sugeridas por la Unidad de Información Financiera (UIF) en el Informe presentado dado que el Fiscal indicó: *“De la detenida lectura de la colaboración proporcionada no surgen de momento, situaciones sospechosas sobre las cuales pueda ampliarse la encuesta, ni el organismo ha sugerido medidas de prueba **con esa perspectiva** (Informe número 744/2.019 reservado)”*.

A tenor de lo reseñado, cabe preguntarse si el Informe de la UIF (Unidad de Información Financiera) fue remitido a la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) para que éste último organismo analice la información aportada por el organismo de prevención en materia de lavado de activos. En caso de que no lo fuera, ¿cuál sería la motivación para no hacerlo? ¿acaso temían a la revelación de datos financieros, patrimoniales o activos de “Freddy” Lijo sin denunciar? De haberse verificado tal ilícito, se caerían los beneficios del “blanqueo”, que incluían la amnistía penal por temas tributarios, aduaneros y cambiarios (artículos 46 y 50 de la Ley 27.260).

En la misma búsqueda de explicaciones para una situación completamente irregular, nos preguntamos por qué, tanto el fiscal como el juez intervinientes, no tuvieron en cuenta que Alfredo “Freddy” Lijo desde el año

2.004 es una **Persona Políticamente Expuesta** (PEP) y que el escrutinio de su situación financiera, económica y patrimonial debía hacerse con extrema rigurosidad a la luz de la denuncia penal y de las noticias de público conocimiento.

La sola lectura de la Resolución U.I.F. número 35/2.023³⁷ y la **Guía para la gestión de Riesgos en caso de PEPS**³⁸ exhibe las exigencias que se le imponen al sector privado para el monitoreo preventivo de los sujetos políticamente expuestos.

Todo lo señalado no hace sino acreditar las manifiestas falencias de una investigación cuyo objeto procesal era analizar el posible incremento del patrimonio del hermano del Juez Lijo (“Freddy”), acusado del delito de lavado de activos proveniente del tráfico de influencias prohibidas. Frente a tanta hipótesis, de indiscutible gravedad institucional, UN SOLO AÑO DE ANALISIS no alcanza y, de acuerdo a las prescripciones del artículo 88 de la ley 27.260, no debió limitarse ni temporal ni materialmente.

Analizar la evolución patrimonial, con el objetivo de descartar la posible comisión del delito de lavado de dinero, no encuentra límites siquiera en la prescripción que pueda alcanzar a los delitos precedentes investigados, aún cuando luego la imputación se restrinja a cierta cantidad de años según los máximos de penas para las hipótesis delictivas en juego.

Además de las graves falencias indicadas, creemos que tampoco resultó razonable que no se haya profundizado la investigación sobre los “socios” del hermano del Juez.

³⁷ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302>

³⁸ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_peg_0.pdf

En este aspecto, nuevamente señalamos que los entramados de lavado de dinero son complejos y se expanden en redes de vínculos con personas físicas y jurídicas que deben ser investigados³⁹.

Llama poderosamente la atención de los presentantes que nadie reparara, durante la investigación, en la motivación existente para que los involucrados realizaran armados societarios ocultos en el extranjero⁴⁰.

Del mismo, que no se preguntaran si ello respondió sólo a la necesidad de ocultar dinero “negro” proveniente de honorarios profesionales percibidos por “Freddy” Lijo como abogado independiente, o bien el dinero provenía del tráfico de influencias de un “operador” que, generalmente, esconde su profesión a sus clientes.

Nótese que los investigadores soslayaron completamente el elocuente rol desempeñado por **María Alejandra Zizzias que fuera objeto de las sospechas de la prensa**⁴¹.

Otra inquietud que debió nutrir a la investigación fue la situación patrimonial -y sus vínculos sociales, económicos o patrimoniales- de las personas que figuraban como socias, directoras, apoderadas o autorizados en cuentas y sociedades locales y extranjeras en las que se encontraba involucrado el hermano del juez postulado.

Ahora bien, ni siquiera fueron citados o indagados los involucrados, lo que denota una evidente desidia o nulidad investigativa que sólo encuentra explicación en la sospecha de un blindaje hacia el entorno del juez Lijo.

En la misma línea, no se explica que se hubiera descartado el análisis de procesos penales en los que se investigaba a algunos socios de

³⁹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/juez-lijos-la-casta-1-milei-0-nid26032024/>

⁴⁰ <https://www.lanacion.com.ar/opinion/a-pesar-de-todo-la-casta-sobrevive-nid14042024/>

⁴¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/denuncian-al-hermano-del-juez-lijos-por-una-cuenta-en-suiza-con-17-millones-de-dolares-nid2080685/>

“Freddy” Lijo, con el argumento de que estaban siendo investigados por otros jueces. Particularmente, los procesos penales que involucraban a **Caledeco S.A., sociedad de la cual “Freddy” Lijo era accionista junto a otros socios** alcanzados por serias imputaciones de evasión tributaria y de lavado de activos⁴².

Otro ejemplo de la notoria ausencia de “curiosidad” del sistema judicial para investigar causas vinculadas al hermano del juez Lijo se encuentra dado por la situación **“Omar Alejandro Lucano”, ex funcionario de la Administración Nacional de Aduanas y socio de “Freddy”** en FREKUAL S.A., quien apareciera involucrado en asuntos penales de contrabando⁴³.

En efecto, si las personas vinculadas a las sociedades que “Freddy” Lijo integraba exhibían desapego por el cumplimiento de la ley penal, ¿no hubiera sido lógico analizar los fines para los cuales habían sido constituidas las sociedades que los nucleaban, sus actividades comerciales, sus evoluciones patrimoniales y negocios?

Ello así, considerándose que **para SOBRESEER a un imputado, se requiere legalmente, CERTEZA NEGATIVA** con respecto a las hipótesis delictivas denunciadas y, por ende, una profunda investigación.

En suma, **AMBOS ASUNTOS QUE FUERAN MINUCIOSAMENTE ANALIZADOS EN LOS ACAPITES ANTERIORES, NOS CONVENCEN SOBRE LA NECESIDAD DE IMPUGNAR LA CANDIDATURA FORMULADA PARA EL**

⁴² <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-trama-delictiva-detras-del-auto-que-uso-el-candidato-de-javier-milei-a-la-corte-suprema-nid29042024/>

⁴³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/los-vinculos-que-unen-a-los-hermanos-lijo-un-funcionario-de-la-aduana-y-la-causa-de-la-mafia-de-los-nid24042024/>
<https://www.infobae.com/2010/03/12/505277-el-jefe-la-aduana-detenido-era-dirigente-boca-y-tenia-su-casa-us800000-y-120000/>
<https://www.lapoliticaonline.com/nota/nota-64108/>
https://www.clarin.com/ultimo-momento/detienen-director-aduana-ezeiza-acusado-contrabando_0_ByuCZP0TKx.html
<https://www.minutodecierre.com/nota/2021-9-24-12-43-0-alejandro-lucano-el-cunado-de-la-jefa-de-ezeiza-que-fundo-una-sociedad-de-150-000-dolares-trabaja-con-un-courier-y-gasta-fortunas-en-la-hi-pica>

JUEZ ARIEL O. LIJO ANTE LAS SOMBRIAS SOSPECHAS DE QUE LOS MISMOS SE PROYECTAN INELUDIBLEMENTE SOBRE SU ÉTICA, SU REPUTACIÓN E INTEGRIDAD MORAL.

Sostiene Delia Ferreria Rubio⁴⁴ en la impugnación que ha presentado oponiéndose a la candidatura del Dr. Ariel Lijo que: ***“la integridad de los jueces es central para generar confianza. Cuando la actuación de un Juez -o un candidato a juez- genera dudas sobre su permeabilidad a los intereses políticos o económicos; cuando su conducta y sus contactos generan sospechas de conflicto de interés; cuando hay repetidas denuncias públicas sobre irregularidades en el ejercicio de su función, cuando todo esto sucede, la integridad del Juez se ve afectada y se desvanece. La confianza en su ecuanimidad, imparcialidad e independencia se desploman. La seguridad jurídica desaparece. Y sin seguridad jurídica, no hay garantía alguna para la vida, la libertad y la propiedad. Sin seguridad jurídica no hay incentivo para las inversiones. Sin seguridad jurídica no hay crecimiento. Sin seguridad jurídica campean la corrupción, la impunidad y los privilegios, las prebendas y los negocios. Pierden los ciudadanos de bien y gana la casta, para ponerlo en términos del Presidente Javier Milei”***.

Y agrega: ***“terminar con décadas de decadencia institucional exige una Corte Suprema intachable y libre de sospecha. La incorporación de Lijo no aporta nada en esa dirección. Todo lo contrario”***.

III.IV.- Defectuosa instrucción de asuntos de gran impacto que impiden que Lijo sea nominado Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

III.IV. I.- El Caso Siemens

⁴⁴ Argentina, Ex Presidente de Transparencia Internacional.

El juez Ariel Lijo, tuvo a su cargo la investigación del proceso penal denominado "Caso Siemens".

La empresa Siemens fue acusada de pagar sobornos en Argentina con el fin de que la filial local resulte adjudicataria de la Licitación Pública número 1/1.996, para la "Contratación de un Servicio Integral para la Implementación y Operación de un Sistema de Control Migratorio y de Identificación de las Personas".

En el año 2.008, como consecuencia de una investigación realizada en los Estados Unidos, Siemens AG firmó un acuerdo con el Departamento de Justicia de Estados Unidos por "haber incurrido" en infracciones a la ley de prácticas de corrupción en el extranjero reconociendo que había realizado pagos ilegales en Argentina e individualizó a algunos de los receptores de los mismos, incluyendo, entre otros funcionarios, al ex presidente de Argentina Carlos Saúl Menem y a su Ministro del Interior Carlos Corach.

Es públicamente reconocido que los hermanos Lijo cultivan una antigua amistad con la familia Corach, a partir del vínculo de extrema confianza que tenía Corach (el ex Ministro del Interior) con la ex camarista federal Dra. Luisa Riva Aramayo, que fue quien promovió el ascenso del Dr. Ariel Lijo a juez federal (era su Secretario).

Hace años los "Corach-Lijo" comparten eventos sociales, cumpleaños y vacaciones⁴⁵.

El juez Ariel Lijo jamás avanzó contra los funcionarios públicos referidos, ni siquiera cuando en el año 2.018 la PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado) identificó una red de sociedades *off-*

⁴⁵ <https://www.lanacion.com.ar/politica/caso-siemens-nexos-judiciales-salvaron-corach-nid2259267/>

shore de los Corach y pidió el congelamiento de esos fondos por **vincularlos temporalmente** con las coimas de Siemens. La información se hizo visible con el blanqueo de dieciséis millones de dólares⁴⁶.

De hecho, Lijo rechazó sumar esa trascendente información al expediente del Caso Siemens considerando, sin mayor fundamento, que no tenía vinculación con el objeto de investigación, lo cual le mereció una denuncia ante el Consejo de la Magistratura⁴⁷.

El consejero a cargo la investigación por mal desempeño, **Alberto Lugones**, a los cuatro meses de iniciada propuso la desestimación de la acusación. **La hija de Lugones**, María de las Mercedes Lugones Poggi, trabajaba en el juzgado federal N°4 del Juez Ariel Lijo⁴⁸.

III.IV.II.- El Caso Boudou

El juez federal Ariel Lijo pretende exhibir, como muestra de su compromiso de lucha contra la corrupción, su desempeño como juez de instrucción del proceso judicial conocido como “**Ciccione**”.

En ese caso, se investigó al ex Ministro de Economía y ex Vicepresidente Amado Boudou y a la imprenta llamada Ciccione Calcográfica. Dicha empresa, que contaba con la capacidad de imprimir papel moneda, habría sido adquirida por Alejandro Vandebroele, **utilizando como sello de goma a la empresa The Old Found**, que habría actuado como testaferro de Boudou (por aquel entonces, Ministro de Economía del Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner). La ex esposa de Vandebroele, Laura Muñoz, fue quien formuló la denuncia y aportó todos los detalles de las maniobras ilícitas realizadas.

⁴⁶<https://www.lanacion.com.ar/politica/piden-investigar-fondos-de-corach-por-us-16-millones-nid2258925/>

⁴⁷ <https://www.lanacion.com.ar/politica/caso-siemens-denuncian-lijo-su-relacion-familia-nid2261882/>

⁴⁸ <https://www.lanacion.com.ar/politica/lugones-nid2307958/>

En el año 2.014, Lijo procesó a quien ya era Vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, por “cohecho pasivo y negociaciones incompatibles con la función pública”, **elevándolo a juicio oral recién en el año 2.017**. Como resultado de dicho proceso judicial, Boudou fue finalmente condenado en agosto del año 2.018 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4.

Con relación a este caso “Cicccone” **hay tres investigaciones conexas** que exhiben un errático comportamiento del Juez.

(a) La ruta del dinero en Cicccone

El proceso perseguía establecer quiénes financiaron la aventura de Boudou-Vanderbroele (mediante la empresa *The Old Found*) para quedarse con la empresa Cicccone.

El trámite de la investigación se desarrolló de manera sumamente irregular, especialmente, se cuestionó el procesamiento dispuesto por el juez Lijo al banquero Jorge Brito, el cual fue -posteriormente- revocado por la Cámara Federal, debido a la insuficiencia probatoria.

Luego de dicha revocación, la investigación se diluyó hasta que se dispuso el sobreseimiento del nombrado banquero en el año 2.021.

Jamás profundizó el magistrado postulado la investigación económico-financiera, aún contando con los dichos de un arrepentido, el ex socio (testaferro) de Boudou, Alejandro Vanderbroele, y de varias medidas probatorias producidas y a producir que no exploró debidamente⁴⁹.

(b) The Old Found y el Gobierno de Formosa.

⁴⁹<https://www.tiempoar.com.ar/wp-content/uploads/2021/04/1472-1.pdf>

<https://www.lapoliticaonline.com/nota/116630-lijo-proceso-a-jorge-brito-y-echegaray-por-la-causa-cicccone/>

<https://www.lanacion.com.ar/politica/sobreseen-al-banquero-jorge-brito-caso-cicccone-nid2381185/>

The Old Found, como señalamos anteriormente, fue la sociedad utilizada como sello de goma por Boudou para quedarse con la empresa “Cicccone” y hacer otros negocios.

El Gobernador de Formosa (Gildo Insfrán) había pagado 7,8 millones a esa compañía y cuando Alejandro Vandebroele (el testaferro de Boudou) se acogió a los beneficios de la ley de los arrepentidos, **confesó el ilícito e, inclusive, reconoció haber participado de la distribución del dinero mal habido**⁵⁰.

Luego de haber asumido el gobierno Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, el juez Lijo decidió **dividir la pesquisa y remitir a la Justicia provincial de Formosa (donde no había dudas sobre lo que sucedería en razón de la manifiesta falta de independencia del sistema judicial) el tramo de la investigación que comprometía al Gobernador Insfran**⁵¹.

Como era de esperarse, la Justicia de Formosa sobreesayó a Gildo Insfrán y a Amado Boudou por los sobornos pagados a *The Old Fund*⁵².

(c) El enriquecimiento ilícito de Boudou

El 3 de noviembre del 2.017, irrumpía la policía en el domicilio de Amado Boudou para detenerlo, con un gran show televisivo, por orden del juez federal Ariel Lijo, que lo investigaba por enriquecimiento ilícito (**“Metió preso a Boudou”**, como señaló el Presidente Milei)⁵³.

⁵⁰ <https://www.lanacion.com.ar/politica/boudou-e-insfran-en-la-mira-por-el-caso-formosa-nid1721309/>

⁵¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/the-old-fund-juez-ariel-lijo-envio-nid2417704/>

⁵² <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-justicia-de-formosa-sobreesayo-a-gildo-insfran-por-las-coimas-a-the-old-fund-en-un-tramite-expres-nid02052022/>

⁵³ https://www.clarin.com/politica/ordenaron-detener-ex-vicepresidente-amado-boudou_0_B1L646FAZ.html

<https://www.infobae.com/politica/2017/11/03/ordenaron-la-detencion-de-amado-boudou/>

<https://www.infobae.com/politica/2017/11/03/ordenaron-la-detencion-de-amado-boudou/?outputType=amp-type>

En enero del siguiente año, esa espectacular detención fue revocada por la Cámara Federal que le otorgó la excarcelación, a la cual siguieron sucesivas medidas de pruebas que mantienen aún abierta la investigación⁵⁴.

Hoy esta causa por enriquecimiento ilícito lleva 12 años y se encamina a un debate para cerrarla por prescripción⁵⁵.

III.IV. III.- El Caso YPF⁵⁶

Desde el año 2.006 descansa en los estrados del tribunal del juez federal Ariel Lijo, el proceso judicial conocido como “YPF”.

La primera denuncia fue realizada por la diputada Elisa Carrió, quien responsabilizaba a los directivos de Repsol del vaciamiento de YPF⁵⁷.

Luego, formuló sucesivas ampliaciones que advertían el rol de los Kirchner en las distintas situaciones por las que atravesaba la Compañía YPF, la connivencia **Kirchner-Ezquenazi-Petersen** para tomar el control de YPF en los años 2.008-2.011 y, finalmente, las irregularidades en la expropiación de YPF para crear las condiciones que habilitaron la realización de un juicio contra nuestro país. Se trata del juicio que lleva adelante el Fondo Burford en EEUU, luego de haber adquirido los derechos litigiosos en el Concurso de Petersen (Eskenazi) que tramita en España.

⁵⁴https://www.clarin.com/politica/enriquecimiento-ilicito-causa-llevo-carcel-amado-boudou-puede-volver-complicarlo_0_1xzPZHksK.html

⁵⁵<https://www.infobae.com/judiciales/2023/09/10/la-causa-por-enriquecimiento-ilicito-contra-amado-boudou-lleva-11-anos-y-se-encamina-a-un-debate-por-la-prescripcion>

⁵⁶ *Causa inicial Nro 3518/06, caratulada “NN s/ inf. Ley 22.415”, y 11915/13, caratulada “Fernández de Kirchner Cristina” y se le han ido acumulando Causas Nro 4021/12., 4244/12, 1915/13, 2073/14.*

⁵⁷ <https://www.lanacion.com.ar/economia/piden-al-gobierno-que-investigue-a-repsol-ypf-nid782882/>

En aquel reclamo judicial, se condenó a Argentina a pagar de **16.000 millones de dólares**⁵⁸.

Sin embargo, nunca el postulado Lijo se concentró en investigar debidamente el caso YPF y todo hacer pensar que hubiera sido otro el resultado si el juez avanzaba en su investigación tendiente a demostrar uno de los mayores escándalos de corrupción de la era Kirchnerista del que tengamos memoria los argentinos.

Jamás gestionó con eficiencia el caso, no diseñó una estrategia de análisis e investigación, no siguió con celo y dedicación la producción de medidas conducentes, ni aceptó aportes especializados como el de la ONG Contadores Forenses⁵⁹, el de la Unidad de Información Financiera u otros interesados en cooperar en el avance de la investigación para demostrar el vaciamiento de la compañía y su posterior expropiación, violando los estatutos de YPF para crear las condiciones habilitantes para que los Ezquenazi (Petersen) pudieran demandar al Estado Argentino. De ese modo, con su actuar direccionado, contribuyó a encubrir el entramado de corrupción más espectacular de la historia argentina⁶⁰.

III.IV.IV.- El Caso del Encubrimiento AMIA

El juez federal Ariel Lijo, tuvo a su cargo la investigación del pago de cuatrocientos mil dólares, que se hizo, durante el Gobierno de Carlos Menem, al ex imputado Carlos Alberto Telledín⁶¹, por el atentado terrorista a la sede

⁵⁸https://www.eldiarioar.com/economia/jueza-ee-uu-condena-argentina-pagar-us-16-000-fondo-buitre-expropiacion-ypf_1_10499692.html

⁵⁹<https://contadoresforenses.blogspot.com/2013/10/informe-de-contabilidad-forense-sobre.html?m=1>

⁶⁰<https://www.lanacion.com.ar/politica/una-de-las-tramas-de-corrupcion-e-ineptitud-mas-impactantes-de-la-era-kirchnerista-nid12042023/>

⁶¹ *Alberto Telledín había sido acusado de ser el entregador del coche bomba que se utilizó en el atentado terrorista a la mutual judía AMIA, siendo que él se dedicaba a reducir autos robados. Fue absuelto luego de dos juicios orales.*

de la AMIA, para que falsee su declaración e involucre en los hechos a cuatro policías bonaerenses (Juan José Ribelli, Anastasio Irineo Leal, Raúl Edilio Ibarra y Mario Norberto Bareiro), lo que se llamó la “conexión local”.

Esta causa es la que se conoce como la causa del ENCUBRIMIENTO AMIA.

Por estos hechos, el juez Ariel Lijo elevó a juicio oral al ex presidente Carlos Menem, al ex jefe de la Secretaría de Inteligencia, Hugo Anzorreguy, al ex juez federal Juan José Galeano, entre otros. No obstante, **en el año 2.016 fue apartado por la Cámara con durísimos argumentos**, señalando que otro tramo de la investigación se hallaba aún pendiente y debía completarse.

Antes de ello, vale la pena recordar que habían intentado apartarlo del proceso cuando, siendo un joven secretario de la camarista federal María Luisa Riva Aramayo, se lo acusó de haber dibujado el plano que presentó como propio Carlos Telleldín cuando “supuestamente” éste falseaba la pista para implicar a los policías bonaerenses, a cambio del pago los cuatrocientos mil dólares. Las pericias caligráficas no acreditaron con precisión la autoría del dibujo y continuó a cargo del caso.

Como indicábamos, en el año 2.016 fue finalmente apartado con gravísimas consideraciones por parte de la Cámara *ad hoc* conformada.

A grandes rasgos, se afirmaba: *“Se advierte que el juez evita efectuar una completa merituación de los hechos imputados y una racional comprobación de su existencia...se limita a una evaluación compartimentada independiente de cada suceso sin correlacionar cada accionar y sin expedirse sobre la valoración de diferentes elementos probatorios existentes. En ciertos casos se sopesan pruebas en sentido contrario al modo en que lo hiciera en anteriores intervenciones, sin explicar los motivos de tan rotundo cambio”*.

Adjuntamos la resolución referida, para mejor ilustración de los motivos que llevaron a dejar al juez Lijo sin la causa.

III.IV.V.- El Caso de Irene Paulina Barreiro

El 16 de marzo del año 2.014 en el juzgado del Dr. Ariel Lijo se inició la causa número 1917/2.014 en la que se investiga la posible comisión de los delitos de apropiación ilegal de menores y sustitución de estado civil.

El informe del periodista Francisco Olivera en el Programa *Odisea* de Carlos Pagni, resulta elocuente y bien ilustrativo sobre los excesos del Dr. Lijo en el trámite de la causa referida⁶².

Las irregularidades procesales cometidas por el juez postulado, denunciadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluyen notificaciones defectuosas, allanamientos desmedidos en un domicilio particular con la presencia de más de diez personas armadas, una orden de privación de la salida del país a una persona apenas denunciada que ni siquiera estaba enterada de la imputación y **una emboscada a la víctima para realizar una toma forzosa de muestras de ADN**, aún cuando las pruebas que ya habían sido realizadas excluían a Irene Paulina Barreiro de la situación de menor apropiada.

El juez Ariel Lijo no quería cerrar el caso y continuó con las actuaciones transformándolas en un verdadero hostigamiento ilegal. Las imágenes que pueden verse en el *link* del pie ilustran el abuso en el que incurrió el juez y el engaño al que fue sometida la propia “víctima”⁶³.

Las irregularidades en el citado proceso también fueron denunciadas el 28 de junio del año 2.016 ante el **Consejo de la Magistratura de la Nación** (Causa número 157/2.016).

⁶² https://www.youtube.com/watch?v=OBUwvJ_L-Rs

⁶³ <https://youtu.be/-MO-0x2qkYg?si=8ZZTWuh82mfqof0E>

III.IV.VI.- El Caso del “Señor del Tabaco”

Con motivo del debate parlamentario de la llamada “Ley Bases” ha salido a la luz un beneficiario recurrente de fallos judiciales sospechados de ser dictados en el marco de influencias indebidas.

Además, hemos sido testigos de las dificultades al momento de tratar la ley que perseguía equiparar las condiciones impositivas de toda la industria tabacalera, eliminando los privilegios injustificados de los que gozaba Pablo Otero, alias el “Señor Tabaco”, de Tabacalera Sarandí.

Se han difundido numerosas noticias que avalarían la existencia de enormes influencias “del Sr Tabaco” en el Congreso, en A.F.I.P. y en distintos tribunales para ser beneficiado con medidas cautelares (en el fuero contencioso administrativo federal) que lo mantienen al margen de obligaciones impositivas y, al mismo tiempo, le permiten sortear graves imputaciones relacionadas con infracciones a la ley penal tributaria, por hechos de contrabando, falsificación de estampillas y lavado de dinero⁶⁴.

Es muy importante que se tengan en cuenta las referidas noticias, para poder merituar la posible motivación que habría conducido al juez Lijo a habilitar feria judicial en enero ante una denuncia que Otero formuló⁶⁵.

Si esto es corroborado, resta decir que los asuntos de feria son absolutamente extraordinarios conforme el Reglamento para la Justicia Nacional⁶⁶ y que, en este caso, el calificativo de “expeditivo” que se ha escuchado con relación al juez Lijo resulta confirmado, pero reposaría bajo las sombras de

⁶⁴<https://www.lanacion.com.ar/politica/como-hizo-el-rey-del-tabaco-para-que-su-empresa-domine-un-negocio-millonario-nid14042024/>

<https://www.lanacion.com.ar/politica/un-duro-informe-de-la-unidad-antilavado-alerto-sobre-el-origen-y-el-crecimiento-exponencial-de-la-nid21042024/>

https://www.clarin.com/politica/nuevas-revelaciones-vinculadas-senor-tabaco-estampillas-truchas-vender-cigarrillos_0_G1CefvGppk.html

⁶⁵<https://www.lanacion.com.ar/politica/la-industria-tabacalera-batallas-legales-internas-politicas-y-el-rol-del-senor-tabaco-y-el-juez-lijo-nid12042024/>

⁶⁶ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167638/norma.htm>

esas influencias indebidas que se le achacan al “Señor Tabaco” por lo inexplicable del privilegio recibido.

III.IV.VII.- La Causa de la Fundación Messi

La Fundación Messi fue denunciada penalmente, lo que motivó la apertura de dos investigaciones judiciales en la Ciudad de Buenos Aires; una, ante el fuero Penal Económico, resultando sorteado el juzgado a cargo del Dr. Gustavo Meirovich y otra, ante el fuero Federal (**Comodoro Py**), en la cual salió sorteado el juzgado a cargo del juez federal Ariel Lijo.

El primer juez, con vasta fama de intransigente, avanza en sus investigaciones con velocidad y sin reparos, mientras que el juez Lijo, conforme los términos de la presente impugnación, no lo hace de la misma manera.

Ante la duplicación de procesos judiciales, los defensores de la Fundación Messi plantearon una cuestión de competencia para que sea un único Juez quien lleve adelante la investigación.

La periodista **Mariel Fitz Patrick** afirmó, con relación a este planteo: ***“Fue a pedido de la defensa del jugador que buscaba que el expediente quedara en Comodoro Py...Fuentes con acceso al expediente que tramitaba hasta ahora en el edificio de Avenida de los Inmigrantes (fuero Penal Económico) deslizaron que “la defensa quiere que vaya a Comodoro Py porque especulan que ahí no avanzará, o al menos, no con la misma decisión””***⁶⁷.

Las especulaciones sobre lo ocurrido, sobran. En julio del 2.019 el proceso judicial quedó a cargo del juez Lijo, sin que se conozca a la fecha, ninguna información sobre su trámite o avance de las investigaciones de relevancia.

⁶⁷<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2019/07/04/la-investigacion-por-lavado-de-dinero-contra-la-fundacion-messi-quedo-en-manos-del-juez-lijos/>

Mientras tanto, circulan versiones que indican de un viaje del juez Lijo, en un avión que sería de propiedad de **Lionel Messi**, *alquilado*, junto a **Lucas Nejamkis**⁶⁸ y **Guillermo Coppola**⁶⁹.

III.IV.VIII.- El Caso Maqueda

La estrecha relación existente entre el juez de la Corte Suprema, Dr. Ricardo Lorenzetti, y el juez Lijo, es para muchos funcionarios del Poder Judicial “un secreto a voces”. También lo es, la tirante relación de dicho magistrado de la Corte con el resto de sus integrantes, desde que en el año 2.018 perdió la presidencia del Tribunal luego de once años, a manos de Carlos Rosenkrantz⁷⁰.

La crisis llegó al punto más álgido cuando, en abril del año 2.023, **desplazaron a un hombre cercano al juez Lorenzetti de la Administración de la Obra Social del Poder Judicial**⁷¹.

Este hombre, merecedor de la máxima confianza de Lorenzetti, De Marchi⁷², se transformó en un testigo sumamente relevante para los intereses de los legisladores del “Frente de Todos”, cuando se dispusieron a realizar el juicio político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación⁷³ y **fue quien acusó abiertamente al juez del Máximo Tribunal, Juan Carlos Maqueda (el juez más antiguo de la Corte)**, por los hechos defraudatorios que se habían denunciado con

⁶⁸<https://www.lanacion.com.ar/politica/el-cumpleanos-del-secretario-de-antonio-jaime-stiuso-junto-a-jueces-operadores-funcionarios-y-nid25052021/>

⁶⁹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/juez-lijos-la-casta-1-milei-0-nid26032024/>

⁷⁰ <https://www.lanacion.com.ar/politica/corte-suprema-nid2170962/>

⁷¹<https://www.infobae.com/judiciales/2023/04/20/desplazaron-al-administrador-de-la-corte-suprema-por-un-informe-sobre-la-obra-social-del-poder-judicial/>
https://www.eldiarioar.com/politica/corte-suprema-desplazo-mayoria-poderoso-administrador-general_1_10138671.html

⁷²<https://www.ambito.com/marchi-sugirio-corrupcion-obra-social-y-deslizo-festival-contratos-beneficio-rosatti-n5719151>

⁷³ *Las principales causales del pedido de juicio político a la Corte, apuntaban a Maqueda, Ronsenkranz y Rosatti.*

relación a la administración de obra social (que el mismo De Marchi, manejó por años)⁷⁴.

Las desprolijidades del juez Lijo para mantener abierta esta investigación resultaron evidentes cuando el fiscal Carlos Stornelli pidió el archivo del caso y el juez postulado despachó: “*téngase presente*”, ordenando varias medidas de prueba.

El fiscal Stornelli reaccionó en duros términos. Le reclamó al juez que resuelva el pedido de archivo –porque solo ante su rechazo expreso podría apelar ante la Cámara– **y afirmó que la decisión de extender la investigación por parte del juez “*implicaría legitimar una lisa y llana ‘excursión de pesca’*. Es decir, un intento por buscar algo que permita mantener abierta la pesquisa.**

Ante lo denunciado por el fiscal requirente no cabe más que preguntarse si quizás Lijo no estaba siendo funcional a la *Comisión de Juicio Político dominada por la mayoría kirchnerista, al Dr. Lorenzetti, o a ambos*⁷⁵.

III.V.- Otros Asuntos a tener en cuenta para evaluar el desempeño del juez Lijo

III.V.I.- Causa del enriquecimiento ilícito de María Eugenia Vidal

Sin emitir juicio de valor sobre los hechos que se le imputan a la ex gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, sus palabras de apoyo a la postulación del juez Lijo, inmediatamente, nos recordaron la investigación en

⁷⁴<https://www.infobae.com/judiciales/2023/04/26/el-ex-administrador-de-la-corte-pidio-ser-testigo-en-la-causa-por-las-irregularidades-en-la-obra-social-del-poder-judicial/>

⁷⁵<https://www.lanacion.com.ar/politica/una-denuncia-contra-el-juez-juan-carlos-maqueda-provoco-un-durismo-contrapunto-en-comodoro-py-nid27062022/>
<https://www.analisisdigital.com.ar/opinion/2024/03/21/lijo-la-bandera-de-la-impunidad>

trámite ante el **Juzgado Federal Nro. 12** que hace varios años subroga (tiene a cargo) el juez Ariel Lijo.

La denuncia fue realizada en el año 2.022⁷⁶ y nos preguntamos si el magistrado postulado se habría propuesto realizar una investigación profunda y seria para deslindar la responsabilidad de la funcionaria o avanzar en otra línea investigativa.

III.V.II.- Causa Correo Argentino S.A.

Durante el Gobierno de Mauricio Macri, muchas noticias indicaban que la causa “**Correo Argentino**” fue moneda de cambio para que Lijo obtuviera el perdón del Consejo de la Magistratura (con fuerte injerencia de la política) en el asunto desarrollado anteriormente.

Sucede que el “Grupo Macri” tuvo la concesión del Correo entre los años 1.997 y 2.003, año en que el gobierno de Néstor Kirchner rescindió la concesión. Ello generó la presentación del “Concurso de Acreedores de la empresa Correo Argentina S.A.” que llevaba décadas de reclamos cruzados hasta que, durante la presidencia de Mauricio Macri, el Ministerio de Comunicaciones, a cargo de Oscar Aguad, firmó un acuerdo.

La fiscal Gabriela Boquín (Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial) denunció como “abusivo” y perjudicial para el Estado Argentino a ese acuerdo, generando las sospechas de haberse firmado para beneficiar a la familia Macri (que detentaba el control accionario de Correo Argentino S.A).

Este expediente penal aún permanece abierto sin resolución ante el juzgado de Lijo.

⁷⁶ <https://www.pagina12.com.ar/489144-de-recoleta-a-tribunales-maria-eugenia-vidal-denunciada-por->

III.V.III.- Causa por el Blanqueo de Familiares

En el año 2.016, Mauricio Macri dictó el Decreto número 1206/2.016 que permitió ingresar al blanqueo a familiares de funcionarios públicos que conforme los términos de la Ley 27.260 (Ley de Sinceramiento Fiscal) se encontraban excluidos⁷⁷.

En razón de esta norma habilitante, el Presidente Macri, su Jefe de Gabinete y el Ministro de Economía, fueron denunciados penalmente por varios diputados del “Frente de Todos” y resultó sorteado el Juzgado Federal Nro. 4 a cargo de Ariel Lijo. El fiscal Marijuán, formuló requerimiento para la instrucción del caso.

Las últimas noticias públicas⁷⁸, señalan que la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal, declaró la nulidad del mentado decreto, pero no se han dado a conocer acciones de juez Lijo para el avance o cierre de esa investigación penal.

Se advierte, en este proceso, una réplica del accionar del juez postulado llevado a cabo en otras investigaciones de alto impacto político.

III.V.IV.- Causa Doble Pensión CFK

En el año 2.021 Graciela Ocaña denunció a **Fernanda Raverta**⁷⁹ por haber habilitado como **Directora de ANSES** (Administración Nacional de Seguridad Social), el cobro de un **doble beneficio previsional** (uno, como viuda de Néstor Kirchner y otro como ex Vice Presidente) a **Cristina Fernández de**

⁷⁷ <https://www.tiempoar.com.ar/politica/denuncia-penal-contra-macri-por-ampliar-el-blanqueo-a-familiares-de-funcionarios/> y <https://www.lapoliticaonline.com/nota/102212-imputaron-a-macri-por-el-decreto-que-permite-el-blanqueo-de-bienes-a-familiares/>

⁷⁸ <https://www.perfil.com/noticias/politica/la-justicia-declaro-la-nulidad-del-decreto-de-macri-que-habilito-el-blanqueo-a-familiares-de-funcionarios-en-2016.phtml>

⁷⁹ <https://www.lanacion.com.ar/economia/denuncian-a-raverta-por-favorecer-desde-la-anses-en-medio-de-un-juicio-a-cristina-kirchner-nid10112021/>

Kirchner, violando cierta normativa y perjudicando las arcas del sistema de seguridad social, así como a miles de jubilados que ven retrasado el pago de ajustes de sus haberes que reclaman judicialmente⁸⁰.

Si bien este caso no lleva tantos años de trámite, podríamos decir que su avance o definición no requiere de medidas probatorias complejas y podría resolverse con la simple interpretación del derecho y la determinación de la sanción ante su eventual infracción.

Transcurridos ya tres años, ninguna novedad hemos conocido.

Estos asuntos, son los que proyectan verosimilitud sobre los comentarios que indican que el juez Lijo es un verdadero proveedor de impunidad.

Ante la necesidad de contar con los votos en el Senado de la Nación, del bloque del “Frente de Todos”, todo conduce a sospechar que asumirá el Dr. Lijo el mismo comportamiento que Héctor Recalde (aliado Kirchnerista) en el Consejo de la Magistratura⁸¹, donde hace pocos días propuso no avanzar en un proceso disciplinado contra el juez nominado por si llegara a la Corte.

III.V.V.- Causa de Las Cooperativas de Mayra Mendoza

A mediados del año 2.022 estalló un escándalo de corrupción vinculado al manejo del dinero girado por el Ministerio de Desarrollo Social y Hábitat hacia la Municipalidad del Quilmes.

⁸⁰ <https://www.lanacion.com.ar/economia/con-acusaciones-contraraverta-piden-a-la-justicia-que-no-archiven-la-causa-de-la-doble-pension-de-nid03112021/>

⁸¹ https://www.clarin.com/politica/magistratura-propuesta-ex-diputado-k-postergo-inicio-proceso-disciplinario-jueces-ariel-lijo-alejo-ramos-padilla_0_PBVgPXIIKf.html

Una de las denuncias iniciadas, tramita ante el juzgado a cargo del Dr. Lijo.

Se investiga el presunto desvío de fondos (más de seiscientos millones) hacia cooperativas en el municipio de Quilmes, formadas por personas vinculadas a la Intendente **Mayra Mendoza. También se investigan posteriores giros a cuentas off shore en Estado Unidos**⁸².

Es de esperarse que la tramitación de los exhortos internacionales ordenados por el Dr. Lijo⁸³ tendientes a establecer la conexión internacional, no empantanen el avance de la investigación de los entramados locales que exponen con bastante claridad los hechos de corrupción denunciados.

Aunque, en rigor de verdad, nos invade la misma pregunta que en el caso anterior, conscientes de la necesidad del magistrado postulado de contar con los votos en el Senado de la Nación, provenientes del bloque del “Frente de Todos”.

III.V.VI. Causa “Riachuelo-Acumar”

El juez federal Ariel Lijo, tiene a cargo TRES Juzgados Federales en Comodoro Py⁸⁴, uno de ellos es el **Juzgado Federal Nro. 12**. Allí tramita la causa conocida como “ACUMAR-Riachuelo” y el juzgado tiene delegada la ejecución de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2.008 para que se cumpla con el **Plan de Saneamiento Ambiental del Riachuelo**.

⁸² <https://www.infobae.com/politica/2022/06/04/las-conexiones-en-el-entramado-de-pagos-millonarios-a-cooperativas-de-quilmes-vinculadas-a-funcionarios-de-mayra-mendoza/>

⁸³ <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-juez-ariel-lij-pidio-informacion-sobre-las-cooperativas-en-la-causa-que-investiga-a-mayra-nid02062022/>

⁸⁴ <https://www.infobae.com/judiciales/2023/09/20/ariel-lij-queda-a-cargo-de-tres-juzgados-federales-en-comodoro-py/>

El juzgado a cargo de Ariel Lijo posee “*el control de los contratos celebrados o a celebrarse en el marco del plan de obras de provisión de agua potable cloacas a cargo de **AySA**, **APSA** y el Ente Nacional De Obras Hídricas De Saneamiento (Enohsa); y del tratamiento de la basura (a cargo de **Ceamse**)*”.

A principio de abril del presente año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que monitorea el cumplimiento del Plan de Saneamiento dispuesto, ha pedido informes para conocer las actividades desplegadas en cumplimiento de la ejecución de la sentencia.⁸⁵

Los escándalos de corrupción envolvieron en su oportunidad al juez federal Armella, que tenía jurisdicción sobre el saneamiento de la referida cuenca⁸⁶.

En consecuencia, en el marco del presente trámite creemos que sería muy valioso contar con el informe que ha solicitado la Corte al Dr. Lijo, para evaluar el desempeño del juez postulado frente a un tema ambiental sensible y de extrema importancia por su impacto en la población.

¿Habrá sido diligente?⁸⁷

III.V.VII. Causa del Mega Contrabando de Aeronaves

Una noticia del 18 de febrero del año 2.022 señalaba que el mercado aeronáutico encendía sus alarmas ante una batería de medidas

⁸⁵ https://noticiasargentinas.com/politica/la-corte-quiere-explicaciones-por-el-incumplimiento-del-fallo-que-ordeno-sanear-el-riachuelo_a6615ca91d1a8391eb028a28a

⁸⁶ <https://www.lanacion.com.ar/politica/denuncian-por-corrupcion-al-juez-encargado-en-el-saneamiento-del-riachuelo-nid1505239/> quien resultó apartado por las Corte Suprema : <https://www.cij.gov.ar/nota-10217-La-Corte-Suprema-apart--al-juez-Armella-y-pidi--la-intervenci-n-de-la-Justicia-penal-y-del-Consejo-de-la-Magistratura.html>

⁸⁷ <https://www.letrap.com.ar/politica/la-corte-suprema-aprovecha-la-causa-riachuelo-y-le-tira-un-dardo-ariel-lijo-n5407808>

<https://lapolicambiental.com.ar/contenido/4961/justicia-pide-informes-a-la-acumar-por-incumplimientos>

probatorias ordenadas por el juez federal Ariel Lijo para investigar la compra de decenas de aviones y helicópteros, privados y oficiales, que contaban con el visto bueno del Banco Central que había autorizado en época de extrema restricción cambiaria, el giro de los fondos al exterior al dólar oficial^{88/89}.

Lo primero que llama la atención es que, en este proceso judicial, **el contrabando** con posibles infracciones aduaneras y cambiarias, es la figura penal más clara que se advierte y se trata de un delito de competencia del fuero en lo Penal Económico.

Lo segundo que se advierte con claridad es que la investigación podría derivar en responsabilidades de funcionarios de la Aduana y de quienes hubieran facilitado las operaciones sin los debidos controles aduaneros⁹⁰.

Ello, conlleva la necesidad de resaltar el vínculo de los Lijo con la “familia aduanera”.

Durante la gestión de **Guillermo Michell** como Director General de Aduana (persona muy cercana a Ricardo Echegaray⁹¹ y colocado allí por Sergio Massa), **Rosana Lodovico** fue promovida al cargo de Subdirectora de Operaciones Metropolitanas, el segundo puesto de mayor rango en la Aduana (controla en Ezeiza el canal rojo o verde para el ingreso de importaciones). Antes de ello, era directora de la Aduana en el **Aeropuerto de Ezeiza**.

⁸⁸ <https://www.infobae.com/politica/2022/02/18/avanza-la-causa-que-investiga-si-hubo-sobrefacturacion-en-la-compra-de-aviones-y-helicopteros/>

⁸⁹ <https://www.infobae.com/politica/2022/02/03/tras-la-polemica-con-el-gobierno-bonaerense-un-fiscal-investiga-si-se-compraron-decenas-de-aviones-con-sobrefacturacion/>

⁹⁰ *La Subdirección del Control Aduanero esta a cargo desde el año 2020 de Carlos Diego Figueroa.*

⁹¹ *Fue Echegaray quien en el año 2015 lo nombra Director General de Aduana (Gobierno de Cristina Kirchner)*

Luego, con el cambio de gobierno, **Rosana Lodovico** accedió al cargo de **Directora General de Aduana**⁹².

Lodovico integra lo que en la jerga se denomina “**la familia aduanera**”. Su ex pareja, **Luis Antonio Bocassi**, se desempeñaba como jefe de la sección de Encomiendas Postales Internacionales (EPI) y habría sido apartado por supuestas irregularidades en el ejercicio de su rol con una lupa puesta sobre su patrimonio. Por su parte, **la hermana de Lodovico y su cuñado también trabajan en la Aduana. Alejandra Marta Lodovico** figura en la nómina como verificadora y se desempeñaría en **Ezeiza** y su esposo **Alejandro “el Negro” Lucano**⁹³, sería asistente de verificación en **Ezeiza**.

Ante este panorama, y por la investigación que lleva adelante el Dr. Lijo, cobra relevancia la información que vincula **societariamente a “Freddy” Lijo (el hermano del juez) con Alejandro “el Negro” Lucano** en la empresa “Frekual S.A.”.

Los hechos más destacables de esta relación comercial se centran en que al momento de la constitución de Frekual S.A., Lucano habría estado involucrado en la causa 529/2.016 (Dr. Aginsky), una megadenuncia por contrabando en la que fueron procesadas más de cien personas por maniobras que involucraron a empresarios y funcionarios públicos; lo que se llamó “*la mafia de los contenedores*”. A su vez, como mano derecha del ex Director de Aduana en Ezeiza, Carlos Mechetti, se vio involucrado⁹⁴ en la causa 990/2.010 (Dr. Meirovich)

⁹²<https://www.lanacion.com.ar/politica/una-funcionaria-de-la-gestion-de-massa-queda-al-frente-de-la-aduana-nid17122023/>

⁹³ <https://www.minutodecierre.com/nota/2021-8-27-8-38-0-la-policia-aduanera-inspecciono-el-correo-de-retiro-por-las-mineras-de-bitcoin-el-informe-oficial-y-las-dudas-que-se-plantean-los-investigadores>

⁹⁴ *Habría escuchas donde se mencionaba a “el Negro” por Lucano como un contacto operativo por debajo de Mechetti para “hacer pasar” a las mercaderías con declaración irregular.*

otra mega denuncia que lo vio profugarse, para luego presentarse pagando una suma millonaria en dinero en efectivo⁹⁵.

Aunque en ambos asuntos, Lucano logró ser desvinculado, la cercanía de los Lijo con “la familia aduanera” llevan a preguntarnos si el magistrado no debería excusarse en el proceso judicial bajo análisis en lugar de retenerlo en el fuero Federal⁹⁶.

También nos preguntamos, si esa misma cercanía no obró como elemento facilitador para que la **hija de Freddy Lijo**, durante la gestión Michell-Lodovico, ingresara a trabajar al área de verificación de la **Aduana de Ezeiza**.

Se rumorea, asimismo, que un hijo/a de **Andrea Laura Muñoz**, hoy Directora de Valoración y Comprobación Documental (en algún momento a cargo de la Aduana en Ezeiza⁹⁷) y quien depende del Área de Control Aduanero a cargo de **Diego Figueroa** (agente clave en cuestiones de contrabando de aviones), trabajaría en el Juzgado de Ariel Lijo.

IV.- COLOFÓN

Los argentinos merecemos jueces honorables y de trayectoria intachable. No pueden desoírse las innumerables voces que le piden al Señor Presidente que retire la candidatura del juez federal Ariel Oscar Lijo para acceder a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Creemos en la promesa presidencial de cambio profundo que solo será posible de la mano de un Poder Judicial independiente e inte-

⁹⁵ <https://www.lapoliticaonline.com/nota/nota-64108/>

⁹⁶ <https://www.lanacion.com.ar/politica/los-vinculos-que-unen-a-los-hermanos-lijo-un-funcionario-de-la-aduana-y-la-causa-de-la-mafia-de-los-nid24042024/>

⁹⁷ https://www.clarin.com/politica/aduana-echeagaray-ezeiza_0_rJC5K6OvXg.html

grado por jueces probos y respetados por la sociedad, para tornar previsible la aplicación de la ley y, de ese modo, brindar la seguridad jurídica necesaria para el progreso de la Nación.

Sanear el clima de inmoralidad irrespirable, también es parte de la misión que le encomendamos al Señor Presidente. Por ello, resulta indispensable para cualquier proceso de reforma y de transformación de nuestro país, que el Primer Mandatario respete condiciones ético-institucionales sin las cuales, nuestro sacrificio de hoy para acompañarlo en el despegue económico de nuestra Nación con fundamento en las Bases sentadas en nuestra Constitución Nacional de corte liberal, será infructuoso y volveremos a caer en esa Argentina corrupta, con desorden, con privilegios, con impunidad y al margen de la ley, que no logra revertir su estado de decadencia.


Integridad y progreso van de la mano. Por ello, confiamos en que el Señor Presidente Milei tendrá la grandeza para reconocer que el Dr. Lijo resulta ser el menos apropiado para ocupar una silla en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

No hay libertad ni habrá cambio profundo duradero, sin integridad.

Sin más, saludamos a Usted con atenta y distinguida consideración.



Raúl Daniel Aguirre Saravia
D.N.I. 12.548.198



Inés Arias
D.N.I. 28.036.797



Maria Eugenia Talerico
D.N.I. 22.077.632.